



CONVENIO AD184/19

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD064/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE EL C. LUIS GERARDO GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **14 de Febrero de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD064/19**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 14 de Febrero al 31 de Diciembre de 2019;
- II. Que con fecha **17 de Mayo de 2019** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **06/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio número OM-SRMS-566/19 de fecha 05 de Junio de 2019, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar en un 30% (treinta por ciento) el monto máximo de diversos contratos de adjudicación directa relativos al mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua; entre los cuales se encuentra el **contrato de prestación de servicios número AD064/19**; lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los servicios de mantenimiento correctivo de las unidades y seguir atendiendo de manera oportuna los servicios a la ciudadanía;
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD064/19**, de fecha **14 de Febrero de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51351050002-999999-04-09002-131-000-02E0101-35502-1-4-GCAM-000**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios número **AD064/19**, mismo que es relativo al servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD064/19** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$260,000.00 M.N. (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar adicionalmente a "**EL PRESTADOR**" un incremento del **30% (treinta por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$78,000.00 M.N. (Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales de la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD064/19**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua.
2. "**EL MUNICIPIO**" señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Profesor Pedro Ibarra García, Jefe del Departamento de Taller Municipal**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente convenio, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional favor de la

Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente convenio, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$6,724.14 M. N. (Seis Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean debidamente prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente convenio, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$6,724.14 M. N. (Seis Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIEZ DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

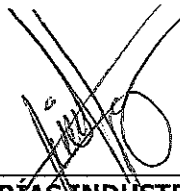


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P. CARLOS DAVID GÓZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PRESTADOR:



MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. LUIS GERARDO GARZA GARCÍA